

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Verbal de Extinción de Hipoteca por Prescripción, para su respectiva revisión radicada el 23 de noviembre de 2020. Sírvase proveer. Cali, 18 de diciembre de 2020.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTIAGO DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2108
RAD: 760014189003-2020-00647-00
Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda Verbal de Extinción de Hipoteca por Pago total de la Obligación, instaurada por el señor JOSE LUIS MARTINEZ en contra del señor RAUL OROZCO y HEREDEROS INDETERMINADOS, se observa lo siguiente:

- La parte demandante pretende la extinción de la obligación constituida sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-352690 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali, pero sin aportar el respectivo certificado de tradición.
- Se debe tener en cuenta que para que se configure y sea reconocida por el funcionario judicial, se requiere: i) el transcurso del tiempo y ii) la inactividad del acreedor demandante, siendo indispensable que aporte copia de la Escritura Publica No. 2106 del 08 de Julio de 2013, razón suficiente para inadmitirla.
- Debe aportar el Registro de defunción del señor RAUL OROZCO (Q.E.P.D.) el cual no se adjunta a la presente demanda, y adecuar la demanda contra los Herederos indeterminados del señor RAUL OROZCO.

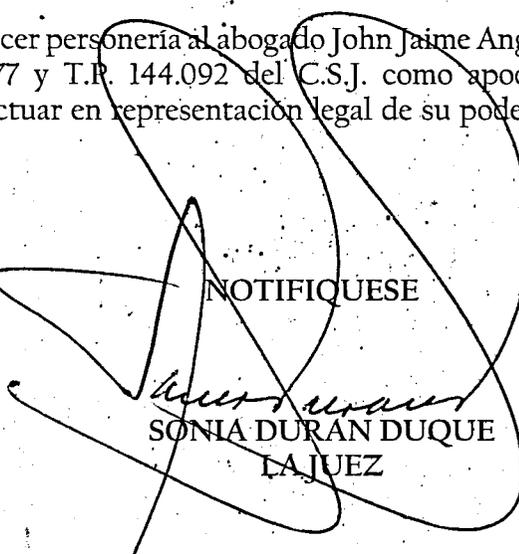
Por esta razón, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Verbal de Extinción de Hipoteca por Pago total de la Obligación, instaurada por el señor JOSE LUIS MARTINEZ en contra de RAUL OROZCO y HEREDEROS INDETERMINADOS conforme a las razones señaladas, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 83 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado John Jaime Angulo Vasquez, identificado con la C.C. No.16.507.277 y T.R. 144.092 del C.S.J. como apoderado del señor JOSE LUIS MARTINEZ, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 006 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 21 ENE 2021 a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria